III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9253

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Sub-secretaria, por la que se convoca a don Francisco de Asts López y Martin de Vargas y a doña Marga-rita Hoyos y Ayza, en el expediente de rehabilita-ción del título de Vizconde de la Motilla.

Don Francisco de Asis López y Martín de Vargas y doña Margarita Hoyos y Ayza, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de la Motilla, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesodas la cual de constante de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesodas la cual de la cual

sados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Nierro Sanchez-Pescador.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Sub-secretaria, por la que se convoca a doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Alfonso Pidal y Allendesalazar, en el expediente de sucesión dife-rida del título de Conde de Retamoso. 9254

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Alfonso Pidal y Allendesalazar, han solicitado la sucesión diferida en el título de Conde de Retamoso, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que aleguen los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos. Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

9255

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido soli-citada por doña María Josefa de Montoliu y de Carrasco la rehabilitación en el título de Barón de

Doña María Josefa de Montolíu y de Carrasco, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Folgons, cuya última poseedora fue doña María Josefa de Rocabruna y Jordá, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1983 por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas. 9256

Excma. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, prevé en su artículo 2.º, 3 el establecimiento de unos cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas. Implantado ya el último curso del plan de estudios aprobado por Orden de 29 de octubre de 1980, resulta necesario regular dichos cursos de especialización con el fin de que puedan desarrollarse a partir del año académico 1983-84. En su virtud, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo informe de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los Técnicos de Empresas y Actividades Tµrísticas podrán realizar los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Art. 2.º Las enseñanzas de los cursos de especialización se impartirán en los Centros a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

Art. 3.º Uno. El contenido de los cursos de especialización, que tendrá carácter provisional y experimental y que se desarrollará en un curso académico, será el que figura como anexo

arrollara en un curso academico, sera el que ligura como allexo a la presente Orden.

Dos. En cada uno de los cursos se dedicará un mínimo de cinco horas semanales a seminarios o clases prácticas. En la especialidad de Informadores Turísticos, al menos dos de dichas horas se destinarán a seminarios o clases prácticas de idiomas.

Art. 4.º Para obtener la certificación acreditativa de la especialización cursada será preciso, una vez aprobadas todas las será precisiones.

asignaturas, que los alumnos realicen una prueba de evaluación

Art. 5.º La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por

que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualesquiera de ellas.

Uno. Desarrollo durante un tiempo máximo de tres horas de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido de los cursos de especialización a que se refiere el anexo de la presente Orden, así como breve resumen del mismo en uno de los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

Dos. Prsentación de un trabajo fin de curso realizado bajo la dirección de un Profesor del Centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para las correspondientes respuestas.

Art. 6.º Los Centros no estatales adscritos únicamente podrán establecer, previa autorización de la correspondiente Escuela Oficial de Turismo, aquellos cursos que se encuentre implantados en la misma.

Art. 7.º Las certificaciones acreditativas de la especialización cursada serán expedidas por la Secretaría General de Turismo.

Art. 7.º Las certificaciones acreditativas de la especializa-ción cursada serán expedidas por la Secretaría General de Tu-rismo, y surtirán exclusivamente efectos profesionales.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Horas

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investiga-ción e Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

	semanales
I. Especialidad en Alojamientos Turísticos y Restauración:	
Proyectos instalaciones Comercialización Gestión de la producción (Técnicas Turísticas) en Alojamientos Gestión de la producción (Técnicas Turísticas) en Restauración Gestión Financiera (Cuatrimestral) Gestión de Personal Un idioma	3 3 3 3
	18
II. Especialidad en Agencias de Viajes:	
Itnerarios	4 3 3
	18